



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Onelvidal, 5 de mayo de 1987.

VISTO

El Expediente No 159-I.M.-1987 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza No 25; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 30 de abril de 1987;

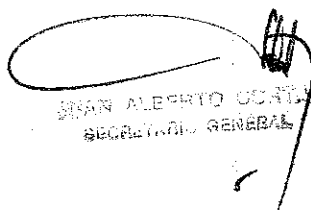
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

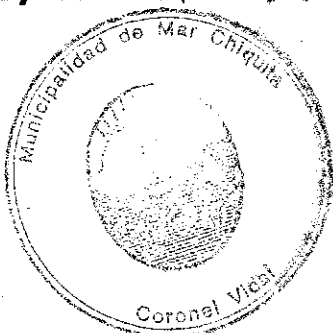
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETO-----

ARTICULO 1o: Promúlgase la Ordenanza No 25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de abril de 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.---

ARTICULO 2o: Cúmplase, comuníquese, publíquese y registrese.-----


JUAN ALBERTO URRUTIA
SECRETARIO GENERAL




HORACIO L. MARCELLO
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto n° 4-2.-



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///
FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: FIJASE a partir del 1º de marzo de 1987 un incremento del 4,7%
en las remuneraciones de los agentes municipales.-----

ARTICULO 2º: FIJANSE los gastos de Representación del señor Intendente Municipal, a partir del 1º de marzo de 1987, en la suma de Austro-
les Ochocientos Setenta con sesenta y tres Centavos (\$ 870,63).-----

ARTICULO 3º: FIJASE a partir del 1º de marzo de 1987 en la suma de Austro-
les Ciento Setenta y Tres con Treinta y Dos Centavos (\$ 173,32)
el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años
de edad que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal.-----

ARTICULO 4º: FIJASE a partir del 1º de marzo de 1987, la siguiente escala de
módulos que será de aplicación para determinar las remuneracio-
nes correspondientes a las categorías salariales vigentes y cuya jornada de
trabajo sea de treinta y cinco (35) horas semanales:

PERSONAL PROFESIONAL

Clase I	0,6712
Clase II	0,7035

PERSONAL TECNICO

Clase I	0,7411
Clase II	0,8372
Clase III	0,9384

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

Clase I	0,7850
Clase II	0,8773
Clase III	0,9384
Clase IV	1,0383

PERSONAL DE SERVICIO

Clase I	0,9384
Clase II	1,0383

ARTICULO 5º: FIJASE a partir del 1º de marzo de 1987, la siguiente escala de
módulos que será de aplicación para determinar las remuneracio-
nes correspondientes a las categorías salariales vigentes y cuya jornada de
trabajo sea de treinta y seis (36) horas semanales:

PERSONAL PROFESIONAL

Clase I	0,6712
---------	--------

PERSONAL TECNICO

Clase I	0,9181
Clase II	1,0134

ARTICULO 6º: FIJASE a partir del 1º de marzo de 1987, la siguiente escala de /

ES COPIA DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

///

módulos que será de aplicación para determinar las remuneraciones correspondientes a las categorías salariales vigentes cuya jornada de // trabajo sea de cuarenta y ocho (48) horas semanales:

PERSONAL PROFESIONAL

Clase II 0,8802

PERSONAL TECNICO

Clase I 0,9181

Clase II 1,0134

Clase III 1,1185

PERSONAL DE SERVICIO

Clase I 1,1185

Clase II 1,2071

ARTICULO 72: APRUEBANSE las planillas de Retribuciones Globales y Detalle // de Sueldos Individuales, las que como Anexo I y II, forman parte de la presente Ordenanza.-----

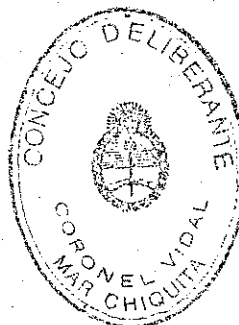
ARTICULO 82: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 25

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-


MARIA CECILIA FREIJO

Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzsant
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL